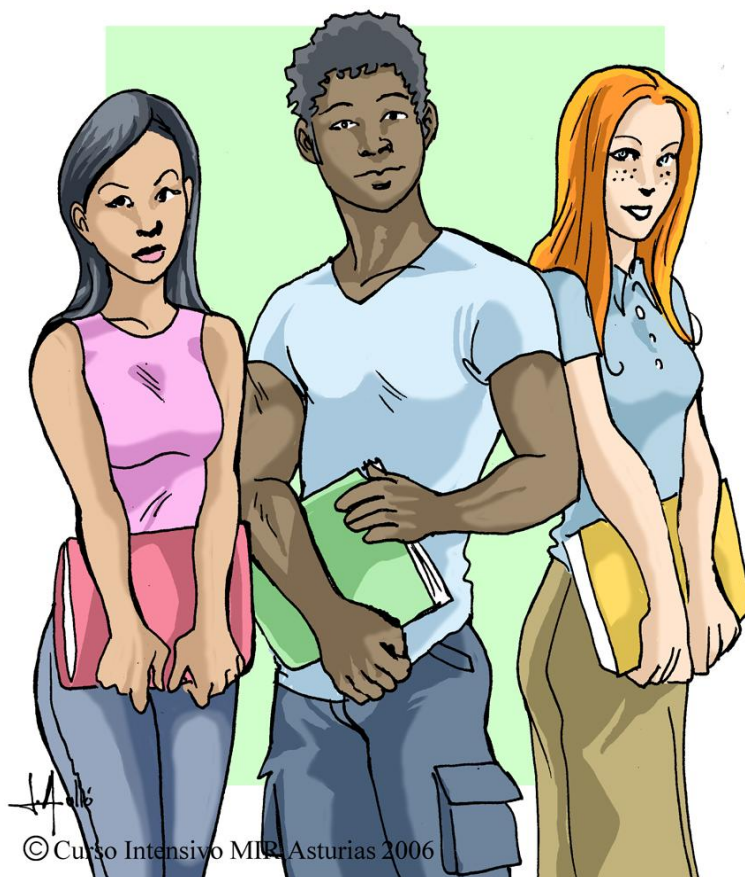


INFORMACIÓN PARA MÉDICOS EXTRANJEROS

INDICE:

- 1.- MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE MÉDICOS HACIA ESPAÑA Y DESDE ESPAÑA
2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL EXAMEN MIR
3. HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE MEDICINA PARA MÉDICOS EXTRANJEROS
4. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CURSO MIR ASTURIAS
5. INFORMACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE LA "VISA DE ESTUDIANTE" (VISADO DE ESTUDIOS)
6. INFORMACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE LA "TARJETA DE ESTUDIANTE"
7. INSCRIPCIÓN EN EL EXAMEN MIR. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MIR DEL AÑO ANTERIOR
- 8.- REGULARIZACIÓN DE TU SITUACIÓN EN ESPAÑA DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA MIR
- 9.- DIRECCIONES DE ORGANISMOS OFICIALES
10. INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS ALUMNOS EXTRANJEROS DEL CURSO MIR ASTURIAS EN EL ÚLTIMO MIR



© Curso Intensivo MIR Asturias 2006

1. MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DE MÉDICOS HACIA ESPAÑA Y DESDE ESPAÑA

Al igual que en la década de los 70 y 80, Estados Unidos fue un destino preferente para médicos españoles en busca de una especialización de calidad, **a partir de 2005, España se ha convertido en un destino elegido por médicos de otros países, especialmente de los de habla hispana, en busca de formación médica postgraduada.**

Simultáneamente, a los movimientos migratorios de médicos extranjeros hacia España, hay también **movimientos de emigración de médicos españoles hacia otros países de la CE**, en busca principalmente de mejores condiciones laborales. Desde 2006 a 2010, 2.561 médicos españoles han dejado España por este motivo (datos de la Organización Médica Colegial). Según el estudio de demografía médica elaborado por CESM, a estos habría que añadir los cerca de 8.000 facultativos españoles que llevan fuera de España desde antes de 2007.

El número de títulos de Licenciado en Medicina homologados por las autoridades españolas en los últimos años es muy superior al número de títulos de Especialistas foráneos homologados, lo que refuerza la idea que la intención de **la mayoría de los médicos extranjeros que vienen a España es procurar acceder al sistema de especialización MIR.**

Acceso de nuevos médicos al mercado de trabajo

	2001- 2	2002- 3	2003- 4	2004- 5	2005- 6	2006- 7	2007- 8	Total
Números clausus admitidos en las Facultades			4113	4234	4354	4486	4906	22.093
Médicos Licenciados	4095	4098	4009	4211	4064	3951	3841	28.269
Plazas MIR ofertadas	5247	5419	5670	5483	5804	6048	6517	40.188
Adjudicatarios de plazas MIR	5242	5417	5661	5480	5717	5804	6216	39.537
Títulos de Licenciado extranjero homologados	1545	1042	2611	2756	2810	3663	5383	19.810
Títulos de Especialista extranjero homologados	220	260	288	415	551	577	702	3.013

Fuente: Ministerio de Sanidad

En los años 2005-09 **no** se han cubierto todas las plazas de formación ofertadas en el MIR, a pesar de que parte de las plazas (sobre todo de Medicina de Familia) han sido ocupadas por médicos foráneos. En la convocatoria del 2009 no quedó "libre" ninguna plaza de Medicina de Familia, solo 2 plazas de Medicina del Deporte (especialidad no hospitalaria sin remuneración durante el periodo formativo).

Plazas MIR del sistema público que quedaron "desiertas" durante los últimos años

Especialidad	2005	2006	2007	2008	2009	Total
Análisis clínicos			1			1
Bioquímica clínica			1			1
Medicina de Educación física y Deporte	35	49	41	36	2	163
Medicina Familiar y comunitaria	52	189	253	51		545
Medicina Legal y Forense		2				2
Medicina Preventiva y Salud Pública		2	2			4
Total	87	242	298	87	2	716

Aproximadamente 2/3 partes de **las plazas MIR de la convocatoria MIR 2009** fueron elegidas por médicos españoles y el **1/3 restante por médicos foráneos**. Esa proporción global, varía considerando individualmente cada una de las especialidades ofertadas.

Durante las últimas convocatorias ha existido un cupo máximo de plazas MIR que podían ser ocupadas por médicos extracomunitarios sin permiso de residencia, trabajo o visa de estudios. En el año 2009, de los 4.284 electores extranjeros, aproximadamente 1.900 estaban afectados por el cupo de extranjeros. Solo 672 de ellos (un 10% de las plazas ofertadas de hospitales públicos) pudieron elegir plaza. El cupo de extranjeros se agotó en el 2009 aproximadamente sobre el número 7.800. Los electores foráneos afectados por el cupo con un número de orden superior a este, **no** pudieron elegir plaza.

Una vez agotado el cupo de extranjeros, ya no se puede elegir plaza por aquellos afectados por el cupo que faltan por elegir. Si quedan plazas libres sin asignar, el Ministerio puede, a partir de 2010, realizar un "segundo llamamiento de elección de plazas", en el que podrían asignarse hasta un máximo del 5% adicional de las plazas de la convocatoria.

En el año 2010 el número de médicos admitidos al MIR afectado por el cupo se ha incrementado (como consecuencia de que el Ministerio incluyó en el cupo de extranjeros a 1.552 médicos extracomunitarios sin permiso de residencia y con visa de estudios, que el año 2009 no estuvieron afectados por el cupo). Los afectados por el cupo pasaron de 1.900 en 2009 a 3.945 en 2010, por lo que es previsible que el cupo de extranjeros se agote antes en 2010 de lo que lo hizo el año anterior (en un número de orden entre el 4.000 y el 5.000, aproximadamente).

2. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL EXAMEN MIR

3.1. ¿QUE ES EL EXAMEN MIR?

Es un examen de 225 preguntas de respuesta múltiple (test) de medicina, que debe contestarse en un máximo de 5 horas. Cada pregunta acertada vale 3 puntos y cada pregunta fallada resta – 1 punto.

En esta prueba se evalúan en cinco horas, mediante un examen de preguntas de test, los conocimientos médicos de 8.000 a 25.000 médicos, según las diferentes convocatorias.

La nota obtenida en el Examen (90 % de la nota final), junto con la valoración del baremo o expediente académico (10% de la misma), permite clasificar en orden decreciente de puntuación a todos los presentados. Los que obtengan las puntuaciones más altas escogerán, unos meses después, la especialidad y el Hospital donde la realizarán.

En el MIR 2009 fueron admitidos al examen **13.486** médicos, para **6.944** plazas convocadas. Debido a las renunciaciones al derecho a escoger plaza (incomparecencias), el último número que escogió plaza fue el **11.342** (en los 5 últimos años han quedado plazas libres sin escoger).

El número de médicos admitidos al examen MIR 2010 fue de 13.203, para 6.881 plazas convocadas (688 de las cuales podían ser asignadas a médicos extranjeros sin permiso de residencia o trabajo en el "primer llamamiento de elección de plaza", ampliables hasta un máximo de 344 adicionales en el "segundo llamamiento").

El número total de plazas que se podían adjudicar a aspirantes afectados por el cupo de extranjeros en 2010 fue de 1032 (688+344), en 2009 de **672**, en el MIR 08 de 657, en el MIR 2007 de 617, en el MIR 2006 de 572 y en el MIR 2005 de 545.

3.2. ¿QUIÉN ES EL ORGANISMO RESPONSABLE DEL EXAMEN?

Este Examen viene siendo convocado anualmente, desde 1978, por el Ministerio de Sanidad y por el Ministerio de Educación, y se realiza en el mismo día y hora en toda España. **La convocatoria del examen es potestad exclusiva de dichos Ministerios y no depende del Curso MIR.**



El Curso MIR Asturias no puede, ni debe, asumir responsabilidad alguna sobre la convocatoria del examen MIR, potestad exclusiva de los Ministerios de Sanidad y de Educación. Durante los meses en los que se programará el curso, la organización tratará de adaptar el programa del mismo, a la fecha en la que se convoque el examen MIR de ese año. Si el examen MIR se realizase antes de Enero, el Curso se dará por terminado el día antes de la realización del MIR.

La convocatoria se publica en el BOE (Boletín Oficial del Estado) unos meses antes de la realización del examen. En los últimos años **la convocatoria se ha publicado en el mes de Septiembre y los exámenes han sido en Enero**. En la convocatoria se indica la documentación a aportar y los plazos para ello. La documentación pedida es parecida generalmente a la que debes presentar para optar a la homologación, por ello es importante que tengas copias de todo lo que has presentado.



Puedes consultar en la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo, en el apartado sobre Formación Sanitaria Especializada (<http://sis.msc.es/fse/>), los requisitos exigidos en la convocatoria del año anterior. Las fechas de publicación de las últimas convocatorias han sido:

- **MIR 2003:** Orden de 15 de octubre de 2003 (B.O.E. 17 de octubre)
- **MIR 2004:** Orden de 27 de septiembre de 2004 (B.O.E. 1 de octubre)
- **MIR 2005:** Orden de 16 de septiembre de 2005 (B.O.E. 22 de septiembre)
- **MIR 2006:** Orden de 14 de septiembre de 2006 (B.O.E. 22 de septiembre)
- **MIR 2007:** Orden de 12 de septiembre de 2007 (B.O.E. 19 de septiembre)
- **MIR 2008:** Orden de 15 de septiembre de 2008 (B.O.E. 19 de septiembre)
- **MIR 2009:** Orden de 14 de septiembre de 2009 (B.O.E. 22 de septiembre)
- **MIR 2010:** Orden de 15 de septiembre de 2010 (B.O.E. 22 de septiembre)

2.3. LOS MEDICOS EXTRACOMUNITARIOS SIN PERMISO DE RESIDENCIA O TRABAJO TENDRÁN LIMITADO EL NUMERO DE PLAZAS A LAS QUE PUEDAN OPTAR POR EL "CUPO DE EXTRANJEROS"

A. ¿QUE ES EL LIMITE DEL NUMERO DE PLAZAS QUE PUEDEN ELEGIR LOS EXTRANJEROS DENOMINADO "CUPO DE EXTRANJEROS"?

Todos los médicos de países extracomunitarios que tienen suscrito y en vigor un Convenio de Cooperación Cultural con España pueden presentarse a las pruebas MIR junto con los médicos españoles y comunitarios.

Solo hay un examen, solo hay una lista de plazas y solo hay una lista de nº de orden de todos los admitidos al MIR clasificados en función de sus resultados en la prueba (90% del examen + 10% del baremo académico).

Pero **existe un LÍMITE para el número de plazas de especialización que pueden ser asignadas a los médicos extranjeros extracomunitarios, no asimilados** (casados o hijos de comunitarios), **sin permiso de residencia permanente o temporal en España. Ese límite de plazas es lo que se conoce como "cupos de extranjeros"**. Dicho "cupos" limita el número de plazas a las que pueden acceder en el MIR a un **10% de las plazas de la convocatoria en el "primer llamamiento"** al acto de elección de plazas (cifra ampliable un **5% adicional**, en el caso de que quedasen plazas sin cubrir en el primer llamamiento de elección de plazas, y el Ministerio convocase un "segundo llamamiento" para ellas).

Los aspirantes extranjeros extracomunitarios con visa de estudios, se incluyeron en el año 2010 en el llamado "cupos de extranjeros".

B. ¿QUE EXTRANJEROS ESTÁN AFECTADOS POR EL LÍMITE DEL "CUPO DE EXTRANJEROS"?

Los médicos extranjeros que se matriculan en el MIR en situación administrativa 4 y 5, están afectados por el límite del cupos de extranjeros.

C. ¿CUALES SON LAS DIFERENTES SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS MÉDICOS EXTRANJEROS QUE SE PRESENTAN AL MIR?

Las diferentes situaciones administrativas (SIT) de los extranjeros en el MIR son las siguientes:

- **SITUACIÓN EN BLANCO.**- Los médicos **Comunitarios** (ciudadanos de países de la UE o que formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los ciudadanos de Suiza y del Principado de Andorra). **NO están afectados por el LÍMITE del cupos** (en los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con su situación en blanco, como los españoles).
- **SITUACIÓN 1.**- Los médicos extracomunitarios **Asimilados** (médicos cónyuges o parejas con unión análoga a la conyugal o médicos hijos y dependientes, de los ciudadanos comunitarios). **NO están afectados por el LÍMITE del cupos** (en los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con situación 1)
- **SITUACIÓN 2.**- Los médicos extracomunitarios **con permiso de residencia permanente** (ciudadanos extracomunitarios que residen en España con permiso definitivo por trabajo u otras circunstancias que no sean permiso por estudios). **NO están afectados por el LÍMITE del cupos** (en los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con situación 2)
- **SITUACIÓN 3.**- Los médicos extracomunitarios **con permiso de residencia temporal** (ciudadanos extracomunitarios que residen en España con permiso temporal por trabajo u otras circunstancias que no sean permiso por estudios). **NO están afectados por el LÍMITE del cupos** (en los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con situación 3)
- **SITUACIÓN 4.**- Los ciudadanos **extracomunitarios que están en España por autorización de estancia por Estudios**, **SI están afectados por el LÍMITE del cupos** (en los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con situación 4)
- **SITUACIÓN 5.**- Los **ciudadanos extracomunitarios** que no residen en España y habiéndose inscrito en las pruebas vienen a examinarse, generalmente con visa de turista. **SI están afectados por el LÍMITE del cupos** (este grupo sale como **RESTO SITUACIONES**, en los listados del Ministerio salen con las siglas de su nacionalidad y con situación 5)

D. ¿CÓMO FUNCIONA EL CUPO DE EXTRANJEROS?

El cupos es un LÍMITE máximo de plazas que pueden asignarse, en cada convocatoria, a médicos extracomunitarios no asimilados, y sin permiso de residencia permanente o temporal en España. **NO** es una reserva de plazas, ni general, ni por especialidad, ni por hospital.

Todos los médicos españoles y extranjeros admitidos hacen el mismo examen, en las mismas aulas y optan a las mismas plazas de cualquier especialidad y de cualquier hospital y acuden a los actos de asignación de plaza en la misma Sala de elección, el mismo día y a la misma hora (según su número de orden). La única diferencia para todos es el nº de orden obtenido en las pruebas y es por ese nº de orden por el que son llamados a elegir y se les asigna la plaza elegida, escogida por cada uno entre las que han dejado "libres" los que han elegido por delante de él porque obtuvieron mejor nº de orden.

Los resultados salen publicados en las mismas listas del Ministerio, incluyendo a todos los médicos españoles y extranjeros admitidos. Solo hay una lista de resultados, ordenada alfabéticamente y que contiene, entre otros datos, el nº de orden obtenido en las pruebas (examen + baremo). Todos son llamados a elegir plaza por ese orden en diferentes días, solo en función del nº de orden, solo el ordenador del Ministerio sabe quien está o no afectado por el LÍMITE del denominado cupo de extranjeros.

En el MIR 2010 se estableció un límite máximo de 688 plazas, límite para los ciudadanos extracomunitarios afectados por el denominado cupo de extranjeros. Ese límite máximo supone el 10% de las plazas ofertadas y representa un saldo de partida (688 plazas) al que se le van restando unidades conforme van eligiendo los afectados por el cupo de extranjeros, por riguroso nº de orden. El ordenador del Ministerio sabe por el código SIT (situación administrativa de los extranjeros), quién está afectado o no por el cupo de extranjeros.

Ese saldo de partida (688 en el MIR 2010) puede llegar a su límite máximo o no. Hasta 2007-08 nunca había llegado a su límite. Pero en 2009 sí lo hizo.

Cuando entre el conjunto de todos los llamados a elegir plaza, españoles y extranjeros, juntos por riguroso nº de orden de resultados, hayan pasado a elegir por su nº de orden los 688 (en el ejemplo del MIR 2010) afectados con MEJOR número de orden, el ordenador del Ministerio avisará y una de las personas que gestionan las pruebas desde el estrado dirá que el cupo ha llegado a su límite máximo, es decir que su saldo de partida (688) se ha quedado a cero (0). A partir de entonces ninguno de los afectados que queden podrá seguir eligiendo plaza hasta que no hayan terminado de elegir los que queden por detrás de ellos hasta el final.

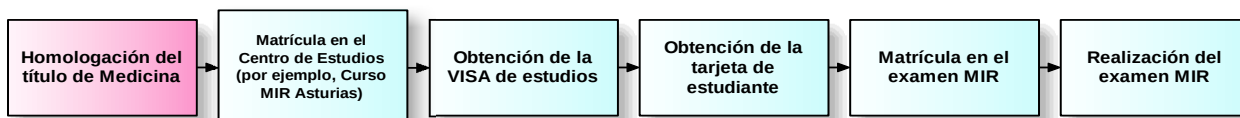
Una vez hayan pasado el resto de los que quedan por elegir en los días que queden, podrá haber un segundo llamamiento de elección de plazas al que podrán acceder los afectados a elegir las plazas que no se hayan elegido previamente. En el segundo llamamiento habrá además otro LÍMITE máximo para los afectados por el cupo, ese límite máximo se ha concretado en el 5% de las plazas ofertadas de titularidad pública (un máximo de 344 plazas adicionales en el MIR 2010), si las hubiera, de las que hayan quedado sin elegir previamente.

Para que, estando afectado por el cupo de extranjero, puedas elegir plaza, es imprescindible que prepares el MIR con la máxima intensidad que puedas e intentes sacar un número de orden por debajo del 4.000 (este número es **solo** orientativo y puede variar en cada convocatoria).

3. HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE MEDICINA PARA MÉDICOS EXTRANJEROS

La homologación de tu título de Medicina es un requisito **imprescindible** para poder INSCRIBIRTE en el examen MIR. Desde el año 2010 se exige tener el título **HOMOLOGADO YA** en el momento de inscribirse (habitualmente a finales de Septiembre)

3.1. EL TÍTULO HOMOLOGADO, REQUISITO INDISPENSABLE PARA INSCRIBIRSE EN EL EXAMEN MIR



En 2010 **desapareció la admisión condicional a la prueba**, de forma que todos los aspirantes debían haber obtenido sus documentos de inscripción con fecha anterior a la finalización del plazo de inscripción en el MIR. Es decir, que a partir del MIR 2010, en el caso de los médicos extranjeros, la Resolución de homologación o reconocimiento de su título de Medicina, debía tener fecha igual o anterior a la finalización del plazo de inscripción en el MIR (para el MIR 2010, el día 4 de octubre de 2010). La falta de este requisito suponía la NO ADMISIÓN al examen.

En 2010, el Ministerio de Sanidad modificó la convocatoria, de forma que **los médicos extracomunitarios que quieran presentarse al examen MIR deberán acreditar como requisito PREVIO para poder solicitar y optar a estos exámenes que tengan homologado su título universitario** en el momento de la inscripción en el MIR.

Si eres médico extranjero debes tener y presentar, la resolución de homologación o reconocimiento de tu título de medicina, **ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DE DE INSCRIPCIÓN EN EL MIR.**

Algunos de los alumnos foráneos del Curso han sido excluidos del MIR por tener problemas con la homologación de su título de licenciado en Medicina. Nos ha apenado enormemente que, después, de 7 meses de intenso trabajo, un trámite administrativo les haya impedido realizar el examen MIR.

El proceso de homologación de títulos extranjeros es independiente del Curso MIR, y el Curso no puede ayudar ni agilizar los trámites de la misma.

Por ello, te recomendamos encarecidamente que inicies tus trámites de homologación cuanto antes, pues estos pueden prolongarse 9-12 meses. No te confíes porque a compañeros tuyos les hayan homologado a tiempo. No siempre es igual y si no tienes homologado tu título, no serás admitido en el examen MIR.

Recuerda que todos los trámites legales que te permitirán presentarte al examen dependen exclusivamente de ti y de los posibles cambios en la legislación dependiente de los Ministerios de Sanidad, de Educación y de Trabajo e Inmigración. Para permanecer legalmente en España durante el período de duración del Curso MIR, deberás también realizar también los trámites de visado y posterior solicitud de la tarjeta de estudiante.

Toda la información aquí recogida ha podido sufrir cambios de última hora. Te aconsejamos utilizar estos datos meramente como primera aproximación, y que comiences cuanto antes a intentar resolver los trámites, poniéndote directamente en contacto tú con los Organismos Oficiales pertinentes.

El Curso MIR Asturias no puede asumir ninguna responsabilidad al respecto. Estos IMPORTANTES trámites dependen exclusivamente de ti, y creemos que debes dedicarles el tiempo que merecen, priorizándolos por encima del tiempo dedicado a la preparación del examen MIR.

3.2. ¿DE QUÉ ORGANISMO OFICIAL DEPENDE LA HOMOLOGACIÓN?

La competencia para homologar títulos extranjeros de educación superior a títulos españoles universitarios, corresponde a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, dependiente del Ministerio de Educación de España. Es un proceso lento que puede llevar desde varios meses a más de un año.

Los documentos necesarios, lugar de presentación de los mismos y plazos de la homologación se pueden consultar en el Ministerio de Ciencia e Innovación de España (página web:

<http://www.educacion.es/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos.html>), en donde encontrarás información útil. También puedes acercarte a preguntar personalmente en:

- **Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.** Servicio de Homologación de Títulos Extranjeros Universitarios. Paseo del Prado, nº 28. 28071MADRID.
- **Ministerio de Educación de España.** Centro de Información y Atención al Ciudadano. Sección de Información Educativa. C/Alcalá, nº 36. 28014 MADRID. Tfno: 902 21 85 00, FAX: 91 701 86 48. Para consultas electrónicas puedes escribir a esta página: www.mec.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?id=21&area=atencion
- **Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación** o en las **Delegaciones Provinciales del Gobierno**
- También puedes acudir a informarte a la **Embajada de España** de tu país y preguntar por la Sección de la misma encargada de facilitar información relativa a homologaciones de títulos universitarios. En algunos países, dentro de la Embajada hay una Oficina de Educación.

El proceso de homologación de títulos extranjeros es independiente del Curso MIR, y el Curso no puede ayudar ni agilizar los trámites de la misma. Te recomendamos iniciar los trámites de homologación lo antes posible. Si no la obtienes a tiempo todo tu esfuerzo de preparación no te servirá para presentarte al MIR.

3.3. ¿QUÉ DOCUMENTOS SUELEN PEDIR PARA LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN?

Los documentos oficiales necesarios para solicitar la homologación del título de Licenciado en Medicina suelen incluir (esta información no es oficial, consulta con los organismos oficiales pertinentes):

- Copia compulsada y legalizada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante.
- Copia compulsada y legalizada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- Copia compulsada y legalizada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, (duración oficial, años académicos, plan de estudios, asignaturas estudiadas y carga horaria de cada una de ellas).
- Acreditación del abono de la tasa mediante el comprobante original de la transferencia.
- Se podrá requerir, además, otros documentos que se considere necesarios para la acreditación de la equivalencia entre los dos títulos universitarios.

Estos documentos deberán ser **oficiales** y **legalizados** mediante:

- La apostilla del Convenio de la Haya (documentos expedidos por países que han suscrito el convenio de la Haya) o
- Por vía diplomática (documentos expedidos por países que han suscrito el convenio de Andrés Bello). La legalización por vía diplomática se podrá realizar en:
 - Embajada o Consulado de España
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron los documentos

La legalización o la apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar.

3.4. ¿CUÁLES PUEDEN SER LOS RESULTADOS DE LA SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN?

Los resultados de la homologación pueden ser:

- **Homologado** al Título Español de Licenciado en Medicina.
- **Homologado condicional**. En este caso, será necesario realizar un examen de algunas materias de la licenciatura (examen de conjunto). El examen se realiza en diferentes universidades del territorio español.
- **No homologado**.

3.5. ¿CUÁNTO TIEMPO TARDA?

Por la experiencia de años anteriores sabemos que **los trámites de homologación pueden demorarse 9-12 meses (y en ocasiones pueden tardar hasta más de un año)**. La homologación puede ser un proceso lento. Los trámites de homologación suelen incluir los siguientes pasos:

- Inicialmente se otorga un **número de expediente** a cada aspirante, mientras se revisan que los documentos aportados por el sean correctos. Este proceso suele durar entre 1 y 3 meses.
- Posteriormente, **los documentos pasan al Consejo Universitario**. Este tiene 3 meses para decidir si el aspirante es: homologado, homologado condicional pendiente de superar el examen de conjunto, o no homologado. A los aspirantes pendientes de **examen de conjunto** se les suele comunicar por carta, si desean recurrir la decisión del Consejo o aceptan realizar el examen. Deben comunicar su decisión al Ministerio mediante un escrito. En el caso de haber aceptado la propuesta de realizar el examen de conjunto, el aspirante deberá ponerse en contacto con una Universidad española. Cada Universidad tiene unas fechas y una modalidad de examen diferente, por lo que no podemos proporcionarte más información al respecto.

Te recomendamos encarecidamente que inicies tus trámites de homologación cuanto antes, pues estos pueden prolongarse. No te confíes porque a compañeros tuyos les hayan homologado a tiempo. No siempre es igual y si no tienes homologado tu título, **no** podrás MATRICULARTE en el examen MIR.

3.6. ¿DEBO GUARDAR COPIAS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS?

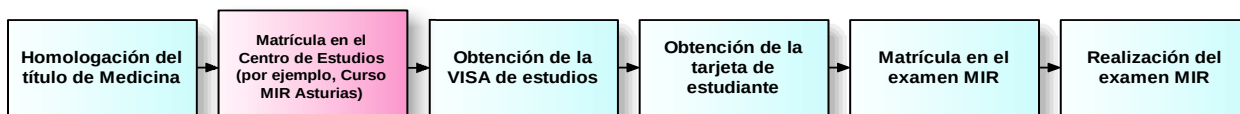
Casi todos los documentos que se necesitan presentar para realizar la homologación, serán después necesarios para realizar la inscripción al examen MIR. **Por ello te recomendamos o tener dos copias de todos los documentos presentados, o sacar copia de todos ellos antes de presentarlos.**

Recuerda: El proceso de homologación de títulos extranjeros es **independiente** del Curso MIR, y el Curso **no** puede ayudar ni agilizar los trámites de la misma.

El **no** tener homologado el título de Medicina en el momento de la inscripción en el examen MIR es motivo de **no admisión**.

Los plazos **pueden variar** en cada convocatoria y son responsabilidad única y exclusiva del Ministerio de Sanidad.

4. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CURSO MIR ASTURIAS



Para permanecer legalmente en España durante el período de duración del Curso MIR, deberás tener el visado de estudios y la tarjeta de estudiante.

Recuerda, el material del Curso NO se envía fuera de España

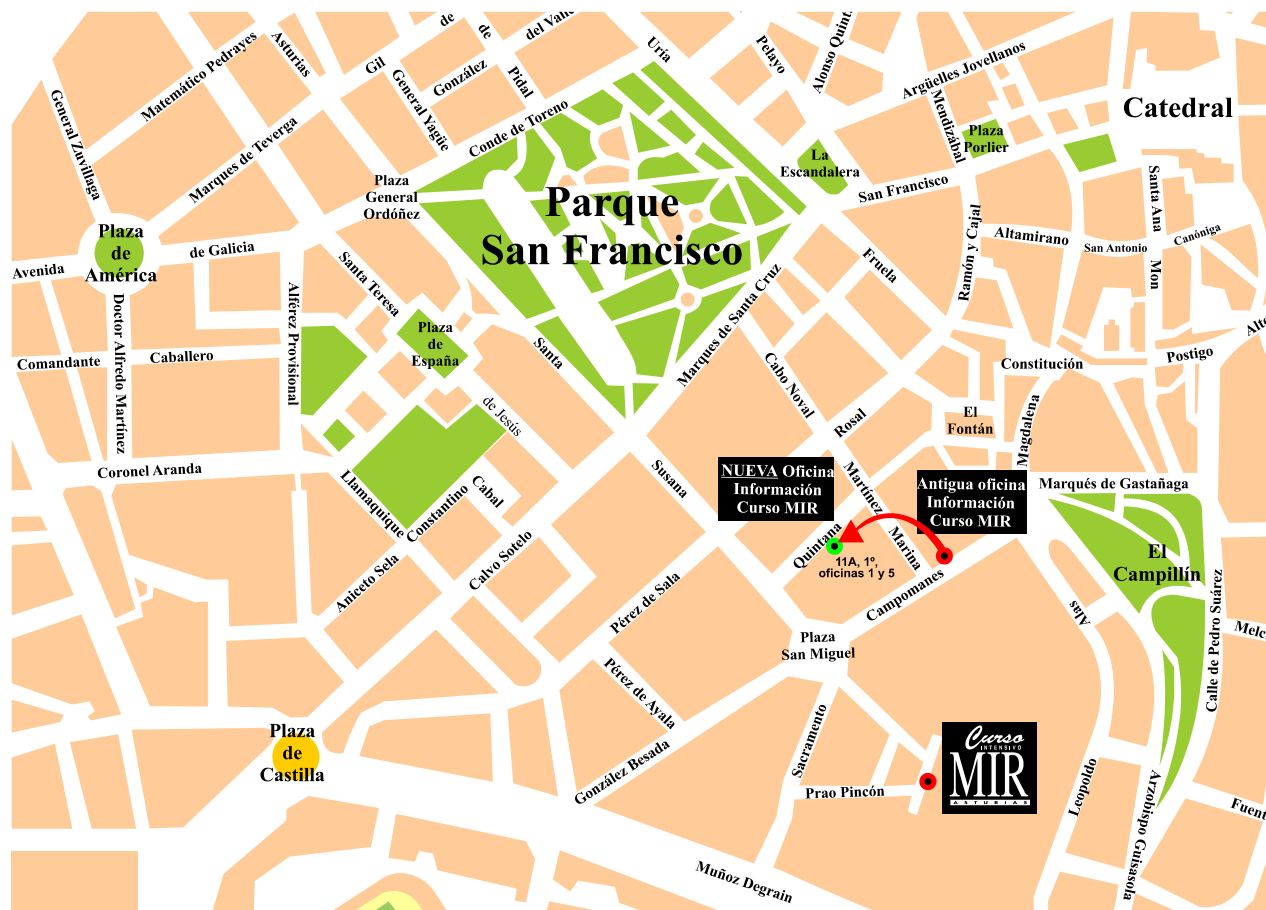
4.1. ¿DÓNDE SE IMPARTEN LAS CLASES DEL CURSO MIR ASTURIAS?

Las clases para los alumnos matriculados en las Modalidades “de presencia”, se realizan en **Oviedo** que es la capital de **Asturias**, se encuentra al Norte de España aproximadamente a 5 horas de Madrid en autobús o automóvil.

Las clases del curso se imparten en el Aula del Seminario de Oviedo. La dirección es C/ Prado Picón S/N. Puedes buscar en mapas virtuales (www.oviedovirtual.com/callejero/callejero.html) para ver su ubicación dentro de la ciudad.

Oviedo es una ciudad relativamente pequeña donde es fácil desplazarse a pie, y con múltiples servicios cercanos.

Si deseas conocer mas sobre Oviedo la página web del Ayuntamiento de Oviedo podrá ayudarte (www.ayto-oviedo.es)



4.2. ¿CÓMO LLEGO A OVIEDO?

El aeropuerto de **Oviedo** (Asturias) se encuentra a 45 minutos de la ciudad. Existen taxis y un servicio de autobús cada 30 minutos aproximadamente, que se coge en el Aeropuerto y llega a la terminal de autobuses de Oviedo.

La terminal de autobuses de Oviedo se encuentra en la calle Pepe Cosmen, a 15 minutos a pie del centro de Oviedo.

La estación de tren está muy próxima a la estación de autobuses, en la Avenida Santander.

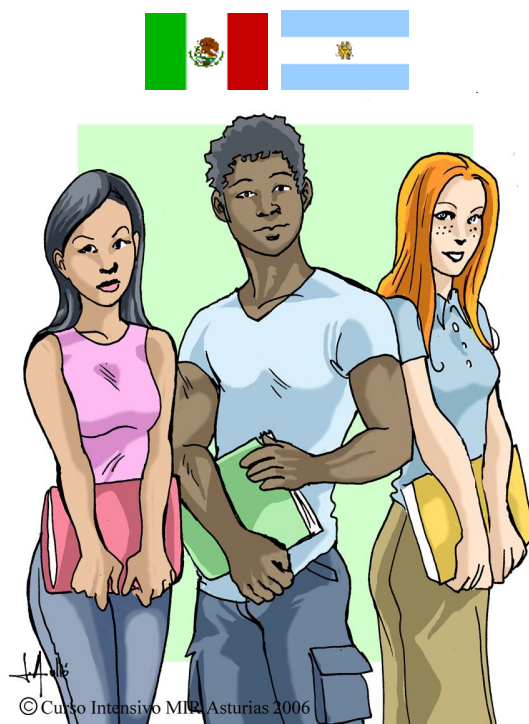
4.3. ¿DÓNDE PUEDO BUSCAR UN PISO O HABITACIÓN PARA ALQUILAR Y VIVIR DURANTE EL CURSO?

El Curso MIR no asesora ni participa en el alquiler de pisos, ni habitaciones a ningún estudiante, y cada estudiante es responsable de encontrar lo que desee.

Existe un periódico local (EL CERO), de anuncios clasificados. En el mismo podrás encontrar pisos, habitaciones, etc. Este además tiene una página de internet donde puedes consultar (www.elcero.com).

Puedes ver anuncios que se encuentran pegados en el tablón de anuncios del Colegio de Médicos de Asturias, en la Facultad de Medicina y en los alrededores del Seminario Metropolitano de Oviedo.

4.4. ALUMNOS EXTRANJEROS DEL CURSO MIR ASTURIAS EN PROPORCIÓN CON LOS MÉDICOS EXTRANJEROS DE TODA LA POBLACIÓN MIR



El nº de alumnos **españoles** que presentamos año a año es de aproximadamente 1.200 médicos (en torno al 19% de los médicos españoles que se presentan), y permanece relativamente constante.

Sin embargo, el número de alumnos **extranjeros** ha ido aumentando año a año desde 2005 a 2009. En el MIR 2009 el 18% de los electores españoles y el 7% de los electores extranjeros de TODA LA POBLACIÓN MIR fueron alumnos del Curso Intensivo MIR Asturias.

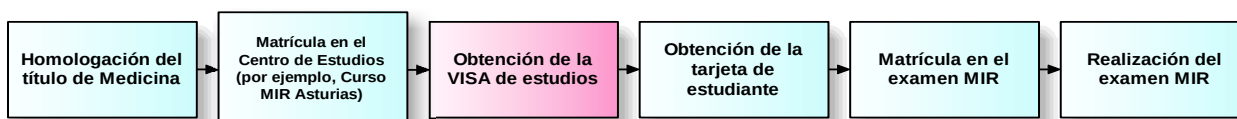
NACIONALIDAD	2007			2008			2009		
	Alumnos	España	%alumnos/ España	Alumnos	España	% alumnos/ España	Alumnos	España	% alumnos/ España
Español	1241	6516	19,05%	1201	6185	19,42%	1123	6367	17,64%
Extranjero	208	2382	8,73%	287	3243	8,85%	366	5040	7,26%
Total	1449	8898	16,28%	1488	9428	15,78%	1489	11407	13,05%

En 2009, el 24% de los alumnos del Curso eran médicos extranjeros. Ese mismo año, el 43% de los electores de toda la población MIR fueron foráneos. Como puede verse en la tabla adjunta, **el % de médicos extranjeros en toda la población MIR es casi el doble que el % de foráneos entre el subconjunto de alumnos del Curso**. La mayor parte de los médicos extranjeros que realizan el Curso están en situación administrativa 4, es decir que están en España con visa de estudios, y por lo tanto sujeto al llamado "cupo de extranjeros".

	2005	2006	2007	2008	2009
% extranjeros de todos los electores de la población MIR	15%	20%	27%	34%	44%
% extranjeros entre el subconjunto de ALUMNOS del Curso	4%	9%	14%	19%	24%

En relación al número de médicos extranjeros admitidos al MIR 2010 en **TODA España**, la convocatoria de ese año presentó una reducción del 2,05% respecto al año 2009 (6.039 en 2010 frente a los 6.176 del MIR 2009). De los médicos extranjeros admitidos al MIR 2010, 551 procedían de países de la Unión Europea (539 el año 2009) y 5.488 eran extracomunitarios (5.637 en 2009). Del los 5.488 aspirantes extracomunitarios, 3.945 estaban afectados por el cupo de plazas al no tener vínculos con nacionales de países miembros de la UE o carecer de permiso de residencia. Es decir, que aspiraban, como máximo, a un 10% de las plazas ofertadas totales (688) en el primer llamamiento a los actos de elección de plaza.

5. INFORMACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE LA “VISA DE ESTUDIANTE” (VISADO DE ESTUDIOS)



Para venir a España a preparar el MIR deberás obtener una **Visa de estudiante**. **No** sirve la Visa de turista ya que el tiempo que dura el Curso MIR es superior a tres meses. **Para los trámites para obtenerla tienes que dirigirte al Consulado de España de tu país de origen.**

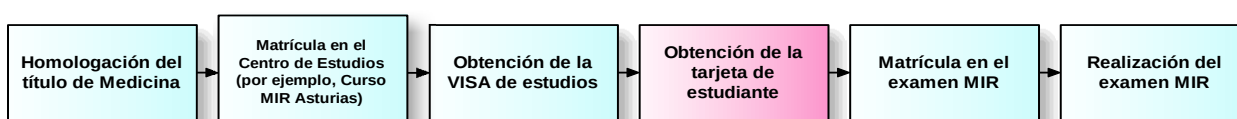
La competencia para expedir un visado de estudios corresponde única y exclusivamente a la Sección Consular de la Embajada de España en tu país, quien a su vez depende del Ministerio de Asuntos Exteriores de España.

Cada Consulado tiene sus normas y reglamentos para la obtención de la Visa de Estudiante. Los trámites pueden durar 3 meses. **Tan pronto como hayas decidido inscribirte en el Curso MIR, debes acercarte a las oficinas Consulares de España en tu país**, para enterarte que documentos se exigen en tu país para poder solicitar la Visa de estudiante. Entre los documentos solicitados habitualmente se incluyen:

- Título de licenciado en Medicina y Cirugía. Es conveniente empezar a tramitar la homologación en cuanto obtengas el título. En las Secciones Consulares de la Embajada de España de algunos países requieren que el título esté homologado, en otros es suficiente con que la homologación esté en trámite.
- Pasaporte con vigencia para todo el período para el que se solicita el visado.
- Seguro médico, se trata de una póliza de seguro muy específica. El Consulado te facilitará toda la información. Es importante por si tienes un problema de salud mientras estás realizando el Curso aquí en España.
- Acreditación de la disposición de medios de subsistencia para todo el período de estancia en España.
- Acreditación de la disposición de alojamiento para tu estancia en España, (carta de admisión en una residencia de estudiantes, contrato de alquiler o carta personal del titular del contrato de arrendamiento y certificado de empadronamiento).
- Certificado médico.
- Certificado de antecedentes penales.
- Comprobante de abono de las tasas consulares.
- Certificado del centro docente en el que has sido admitido y programa del plan de estudios. Si te has matriculado en nuestro curso, solicita cuanto antes a nuestras oficinas el Certificado de que estás matriculado en el Curso Intensivo MIR Asturias (**Se envían dos diferentes, uno emitido por el Curso MIR Asturias y otro por el Colegio de Médicos de Asturias, pero solo a los alumnos que lo solicitan. No te olvides de pedirlo cuanto antes en nuestra Secretaría si lo necesitas**).
- Factura de haber abonado el importe de la matrícula en el centro docente que hayas elegido (en nuestro caso, el Curso MIR Asturias).

Si necesitas el Certificado de estar matriculado en el Curso MIR para obtener una VISA de estudiante, no olvides solicitarla a la Secretaría del Curso **con margen de tiempo suficiente**, después de haber formalizado la inscripción en el Curso MIR. Ten en cuenta que si hay algún error en tus datos, será necesario repetir los trámites, y se perderá tiempo importante para tí.

6. INFORMACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE LA “TARJETA DE ESTUDIANTE”



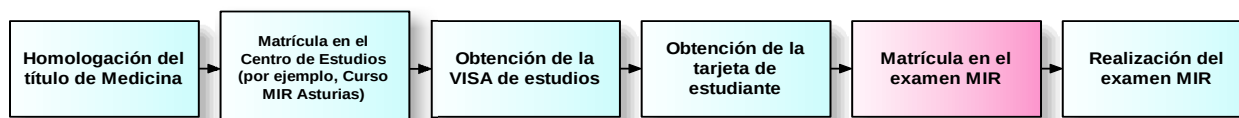
El visado de estudios (ver punto anterior) **NO** es suficiente para permanecer en España durante el período de duración de tus estudios. Necesitarás solicitar además la **tarjeta de estudiante**. **En ningún caso se podrá solicitar desde España la Tarjeta de Estudiante si vienes desde el país de origen sin Visado de estudios o con un Visado de turista.**

La **tarjeta de estudiante** es una autorización de estancia en España por estudios y tienes que solicitarla una vez que estés en España ante la Oficina de Extranjeros, Jefatura Superior o Comisaría de Policía de la localidad donde vayas a residir. Estos organismos dependen del Ministerio del Interior. Generalmente los documentos necesarios para la solicitud de la tarjeta de estudiante son:

1. Pasaporte
2. Visado de estudios
3. Seguro médico.
4. Acreditación de la disponibilidad de medios económicos para sufragar los gastos derivados de tu estancia en España, coste de tus estudios y del regreso a tu país.
5. Certificado de empadronamiento.
6. Certificado del centro docente en el que has sido admitido. Si te has matriculado en nuestro curso, solicita a nuestras oficinas el Certificado de que estás matriculado en el Curso Intensivo MIR Asturias (Se envían dos diferentes, uno emitido por el Curso MIR Asturias y otro por el Colegio de Médicos de Asturias, pero **solo** a los alumnos que lo solicitan. **No te olvides** de pedirlo cuanto antes en nuestra Secretaría si lo necesitas).
7. Factura de haber abonado el importe de la matrícula en el Curso MIR.

La vigencia de la autorización de estancia podrá limitarse a la duración de tus estudios, si esta duración se prolongase más de doce meses, la tarjeta será renovable anualmente.

7. INSCRIPCIÓN EN EL EXAMEN MIR. RESUMEN DE LA CONVOCATORIA MIR 2010



Esta información **NO** tiene carácter oficial, puede **variar** en la próxima convocatoria y es responsabilidad **exclusiva** del Ministerio de Sanidad. Por ejemplo, en el año 2006, se añadió un requisito sobre acreditación del conocimiento suficiente del idioma para médicos extranjeros de países de habla no hispana. A partir de 2010 es necesario tener el título de Medicina homologado o reconocido ANTES de inscribirse en las pruebas.

Puedes acceder a información sobre la última convocatoria MIR en la página web del Ministerio de Sanidad y en la del BOE:

http://sis.msps.es/fse/PaginasEstaticas/InformacionGeneral/Info_General.aspx?MenuId=IE-00&SubMenuId=IE-08
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/09/22/pdfs/BOE-A-2010-14540.pdf>

7.1. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

- Ser español o nacional de países integrantes de la Unión Europea, de la Confederación Suiza o del Principado de Andorra.
- Los **aspirantes extranjeros nacionales de países no comunitarios** también podrán participar en las Pruebas Selectivas siguiendo las reglas del siguiente cuadro, debiendo acreditar documentalmente su pertenencia a uno u otro grupo. Los **titulares de Tarjeta de Estancia por Estudios** también deberán presentar la Declaración Jurada y estarán afectados por el cupo de plazas para extranjeros.

	1º) Régimen comunitario (*)	2º) Con autorización de residencia en cualquier modalidad.	3º) Con autorización de estancia por estudios, (Sujetos a cupo de plazas)	4º) Resto de situaciones, (Sujetos a cupo de plazas)
Médicos	SI	SI	SI(**)	SI(**)
Presentación Declaración Jurada para extranjeros	NO	NO	SI	SI
Afectados por el cupo de plazas para extranjeros	NO	NO	SI(***)	SI(***)

Cada tipo de situación debe acreditarse documentalmente, en el plazo de presentación de solicitudes y **se mantendrá durante todo el desarrollo de las pruebas selectivas**

(*) Situación que deben acreditar documentalmente, mediante presentación de fotocopia compulsada de la Tarjeta de familiar residente comunitario.

(**) Siempre que el país del que sea nacional el aspirante, tenga suscrito y en vigor, Convenio de Cooperación Cultural con España.

(***) El número total de plazas que se pueden adjudicar a estos aspirantes es de **688** para Médicos (que se incrementarían hasta 1.032 si fuera necesario hacer una readjudicación de plazas)

- **Presentar** la instancia (**Modelo 790**) en el **plazo establecido**: de 24/09/2010 a 04/10/2010, ambos inclusive, debidamente **cumplimentada y firmada**. El modelo 790 se podrá obtener en la página Web del Ministerio, en la dirección: www.msps.es/fse/modelo790 a partir del día 24 de septiembre. Consta de tres ejemplares (para la Administración, para el interesado y para la entidad colaboradora) y una hoja de instrucciones. El modelo de solicitud se puede cumplimentar informáticamente o imprimir directamente en blanco y rellenar manualmente los tres ejemplares. También se puede solicitar en blanco en las Unidades administrativas de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno de las diferentes provincias y en los Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Política Social (Paseo del Prado 18-20) en Madrid. Es importante tener en cuenta, que el formulario solamente funciona correctamente con versiones de Adobe Reader 7.0 y superiores. El propio formulario incorpora la posibilidad de descarga e instalación gratuita de la versión 8.1. **NO SE PUEDEN HACER FOTOCOPIAS, porque cada documento debe tener un número y código de barras específico.**
- Pagar las tasas por derechos de participación: **28,44 €** para Licenciados. Están **exentos del abono de la tasa** por derechos de examen, los siguientes grupos:
 1. Los aspirantes que figuren como **demandantes de empleo** en los términos previstos en el art. 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, en su redacción dada por el art. 14 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden social. **Recuerde** que, además del **certificado del INEM** (donde debe estar inscrito como mínimo un mes antes a la publicación en el B.O.E. de la Orden de convocatoria), es **preceptivo e imprescindible** incluir una **declaración jurada** de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
 2. Los aspirantes que acrediten un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**. Si su situación requiere algún tipo de adaptación para realizar el examen, deben hacer constar esta circunstancia mediante **carta independiente** dirigida a: Subdirección General de Ordenación Profesional; Área de Formación Sanitaria Especializada; Ministerio de Sanidad y Política Social; Paseo del Prado, 18-20; 28071 MADRID.
 3. Los aspirantes que acrediten su pertenencia a **familia numerosa**, estarán exentos del abono de la tasa en su totalidad, si son de familia numerosa de "Categoría Especial" y tendrán una bonificación del 50% si son de familia numerosa de "Categoría General". Estos últimos deben abonar **14,22 €** en el caso de Licenciados.
- **Los aspirantes nacionales de países cuya lengua oficial no sea el castellano deberán acreditar un conocimiento suficiente del idioma**, mediante la presentación de alguno de los documentos que se especifican en el apartado **Documentos**. Estarán exentos de acreditar este requisito :
 1. Aspirantes cuyo título de Licenciado en virtud del cual se presentan a estas pruebas selectivas, haya sido expedido por alguna universidad del Estado Español o de otros Estados cuya lengua oficial sea el castellano.
 2. Aspirantes que presenten en estas pruebas los documentos acreditativos de obtención del título de Doctor, el Diploma de Estudios Avanzados o las suficiencia investigadora, expedidos por alguna universidad del Estado Español.
 3. Así mismo estarán exentos, los aspirantes que hayan finalizado el periodo de formación en alguna de las especialidades que se convocan en estas pruebas selectivas.
 4. Los aspirantes que hayan participado en las **convocatorias de los años 2007 y/o 2008 y/o 2009, siempre que se hubieran presentado al examen y hubieran obtenido número de orden** en las Relaciones Definitivas de Resultados (es decir, no aparecían como EXCLU).
- **Renuncia previa**. Aquellos aspirantes que se encuentren realizando un periodo de formación especializada en plaza de residente obtenida en anteriores convocatorias, sólo podrán concurrir, si junto con su solicitud aportan renuncia previa y expresa a la plaza en formación que desempeñen. En el documento de renuncia deberá figurar la diligencia expedida por la gerencia o el registro de entrada en el Servicio de Personal correspondiente, que no podrán ser posteriores a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La falta de renuncia previa en los términos previstos, implicará la exclusión de las pruebas.
- **Recuerde que el examen se desarrolla simultáneamente el mismo día y a la misma hora para todas las titulaciones**, por lo que solamente es posible ser admitido a examen para una titulación.
- Tenga en cuenta que el plazo de presentación de instancias es corto. **No espere al último día** para presentar su instancia. Este trámite podrá hacerlo:
 1. En el Registro General del Ministerio de Sanidad y Política Social (Paseo del Prado 18-20) en Madrid, de lunes a viernes de 9,00 a 17,30 horas ininterrumpidamente y los sábados de 9,00 a 14,00 horas
 2. En las Unidades administrativas de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.
 3. Por correo certificado, pidiendo en la Oficina de Correos que le sellen la copia para el interesado del Modelo 790, como garantía de la fecha de presentación.
 4. En la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7.2. DOCUMENTOS

- Los aspirantes que hayan participado en las **convocatorias de los años 2007 y/o 2008 y/o 2009** (General de Especialidades) **siempre que se hubieran presentado al examen y hubieran obtenido número de orden** en las Relaciones Definitivas de Resultados (es decir, no aparezcan como EXCLU o SIN N^º), **están exentos de aportar** los siguientes documentos
 - El título o equivalente (certificación sustitutoria o reconocimiento u homologación en el caso de títulos extranjeros)
 - La Certificación Académica Personal. Únicamente deben presentarla en el caso de aportar un mérito académico nuevo (Tesis Doctoral), o si solicitan la modificación de los incluidos en el expediente del año anterior
 - El diploma que acredite el conocimiento del idioma
- Modelo 790 de solicitud** www.msps.es/fse/modelo790 debidamente cumplimentado, firmado y validado por la entidad bancaria. Este último requisito no afecta a los aspirantes exentos del pago de la tasa, que lo sustituirán por los documentos acreditativos de su condición.
- Cuando **las solicitudes se presenten en el extranjero** a través de las oficinas consulares, deberá adjuntarse a la solicitud, documento acreditativo del ingreso de la tasa mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta restringida de recaudación, abierta en la entidad financiera "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima (BBVA,S.A.)", siendo por cuenta del aspirante los gastos y comisiones que se originen por dicha transferencia:

SWIFT BBVA ES MM IBAN ES29 0182 2370 4102 00000822

- Fotocopia compulsada del D.N.I., o del Pasaporte o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.** Se debe presentar en el plazo establecido de presentación de instancias. Cuando se trate de **aspirantes nacionales de países no comunitarios**, no sirven los Documentos de Identidad de sus países, únicamente serán válidos como documentos de identificación, el Pasaporte o la Tarjeta de Identidad de Extranjero expedida por el Estado español. Estos ciudadanos deben aportar además, en los casos que proceda, la **Declaración Jurada**. (Ver cuadro en "Requisitos"). La no aportación de estos documentos es causa de **No admisión**. Los aspirantes incluidos en alguno de los grupos que se especifican más adelante, pueden optar por **no presentar** la fotocopia compulsada de su documento de identificación y marcar la opción "NO" en la casilla correspondiente del Modelo 790 de solicitud. Al utilizar esta opción, el aspirante está dando su consentimiento expreso para que sus datos sean verificados mediante una consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en los términos previstos en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprimen las fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, desarrollado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Aspirantes que pueden optar por la **no presentación** de la fotocopia compulsada de su documento de identificación:
 - Aspirantes de nacionalidad española
 - Aspirantes ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o del Principado de Andorra, siempre que estén inscritos en el Registro Central de Extranjeros o que dispongan del certificado del derecho a residir en España con carácter permanente
 - Ciudadanos de países no comunitarios que dispongan de Tarjeta de Residencia de familiar de ciudadano de la Unión
 - Ciudadanos nacionales de países no comunitarios que dispongan de Tarjeta de Identidad de Extranjero en situación de residencia.
- Fotocopia compulsada del título de Licenciado, o del recibo de abono de las tasas para la expedición del mismo, o la Resolución de reconocimiento u homologación** del Ministerio de Educación o del Ministerio de Sanidad y Política social, en el caso de títulos obtenidos en el extranjero. **RECUERDE QUE YA NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE ADMISIÓN CONDICIONAL AL EXAMEN.**
- Fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal de los estudios de licenciatura** (NO SIRVEN PAPELETAS U OTRO DOCUMENTO DISTINTO). Si no puede aportar este documento junto con la instancia pero sí aporta el título, se le dará un baremo de 1, es decir, como si todas las notas fueran aprobados. Cuando las certificaciones académicas se refieran a **estudios cursados en universidades extranjeras**, deberán presentarse en el documento oficial expedido por la Universidad debidamente legalizado y con traducción jurada, en el que debe figurar además, la tabla de calificaciones utilizada por dicha Universidad.
- Fotocopia compulsada de la/s Certificación/es Académica/as Personal/es** (NO SIRVEN PAPELETAS U OTRO DOCUMENTO DISTINTO, salvo el Título de Doctor en su caso) **de Tesis Doctorales**. La calificación de la Tesis Doctoral, **debe haberse obtenido como fecha tope, el día que finaliza el plazo de presentación de instancias**. Los **Títulos de Doctor obtenidos en el extranjero**, deben estar homologados, no pudiendo superar la fecha de homologación, la del día que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- Fotocopias compulsadas de los Diplomas requeridos en la Orden de Convocatoria, que acrediten un conocimiento suficiente del idioma**, para aquellos aspirantes que sean nacionales de países cuya lengua oficial no sea el castellano. Pueden acreditarlo mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - Diploma de español "nivel intermedio" o diploma de español "nivel superior" expedido con carácter oficial por el Instituto Cervantes según lo previsto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se

regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)", publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 8 de noviembre de 2002, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 12 de marzo de 2008.

2. Certificado de Nivel intermedio (B.1) o de Nivel avanzado (B.2) de español como lengua extranjera expedido por una escuela oficial de idiomas del Estado español o por la Administración educativa competente de la correspondiente comunidad autónoma, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- **Renuncia previa para los residentes en formación. Certificado original o fotocopia compulsada** del documento de renuncia en el que deberá figurar la diligencia expedida por la Gerencia o el sello de entrada en el registro del correspondiente Servicio de Personal, en la que se especifique la fecha de extinción del respectivo contrato en formación, **que no podrá ser posterior a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.** La no aportación de este documento será causa de **No admisión**

7.3. PLAZOS PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN

Todos los plazos que se especifican, se refieren a la posibilidad de presentación de los documentos POR PRIMERA VEZ. Los errores que en la baremación de los mismos se puedan producir, son subsanables en los plazos correspondientes de reclamación establecidos a lo largo del desarrollo de las Pruebas selectivas

- **Fotocopia compulsada del D.N.I., o del pasaporte o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.** Con las salvedades especificadas en el apartado de **Documentos**, se debe presentar en el plazo establecido de presentación de instancias (del 24 de septiembre al 4 de octubre de 2010). La no aportación es causa de No admisión y únicamente podrá subsanar el envío en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (12/11/2010).
- **La Declaración Jurada de aspirantes extranjeros de países no comunitarios en los casos que procede (ver cuadro de Requisitos de participación), debe presentarse en el plazo establecido de presentación de instancias (del 24 de septiembre al 4 de octubre de 2010).** La no aportación es causa de No admisión y únicamente se podrá subsanar en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (12/11/2010).
- **La Documentación que acredita el derecho a la exención o bonificación del abono de tasas**, sea por desempleo, discapacidad o familia numerosa, debe presentarse en el plazo establecido de presentación de instancias (del 24 de septiembre al 4 de octubre de 2010). La no aportación es causa de No admisión y únicamente podrá subsanar el envío en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (12/11/2010).
- **Fotocopia compulsada del título de Licenciado, o del recibo de abono de las tasas para la expedición del mismo, o la resolución de reconocimiento u homologación del Ministerio de Educación o del Ministerio de Sanidad y Política Social, en el caso de títulos obtenidos en el extranjero.** La no aportación de este documento junto con la instancia, supondrá la NO ADMISIÓN al examen. Podrá subsanar y aportar el documento, en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (12/11/2010), **siempre que hubiera obtenido el título o equivalente, como fecha tope, el último día de presentación de solicitudes (4 de octubre de 2010).** Es decir, que el abono de los derechos de expedición del título en el caso de los españoles, o la Resolución de homologación o reconocimiento en el caso de los extranjeros, **deben tener fecha igual o anterior al día 4 de octubre de 2010.**
- **Fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal de los estudios de licenciatura (NO SIRVEN PAPELETAS U OTRO DOCUMENTO DISTINTO).** Si no puede aportar este documento junto con la instancia pero sí aporta el título, se le dará un baremo de 1, es decir, como si todas las notas fueran aprobados. Podrá subsanar y aportar el documento, en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (12/11/2010), **siempre que hubiera obtenido el documento, como fecha tope, el último día de presentación de solicitudes (4 de octubre de 2010).**
- **Fotocopias compulsadas de los Diplomas requeridos en la Orden de Convocatoria, que acrediten un conocimiento suficiente del idioma.** Deben presentarse en el plazo establecido de presentación de instancias (del 24 de septiembre al 4 de octubre de 2010). La no aportación es causa de No admisión y únicamente podrá subsanar el envío en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (12/11/2010)
- **Fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal (salvo el Título de Doctor en su caso) de Tesis Doctoral.** NO SIRVEN PAPELETAS U OTRO DOCUMENTO DISTINTO. La calificación de la Tesis Doctoral **debe haberse obtenido, como fecha tope, el día que finaliza el plazo de presentación de instancias (4/10/2010).** Los **Títulos de Doctor obtenidos en el extranjero deben estar homologados y la fecha de homologación, deberá ser igual o anterior al día que finaliza el plazo de presentación de instancias. (4/10/2010).** El o los documentos se pueden presentar con la instancia y también y únicamente, en el plazo de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (12/11/2010)
- **Renuncia previa. Certificado original o fotocopia compulsada** del documento de renuncia en el que deberá figurar diligencia expedida por la Gerencia o el sello de entrada en el registro del correspondiente Servicio de Personal en el que se especifique la fecha de extinción del respectivo contrato en formación, **que no podrá ser posterior a la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias (4/10/2010).** La no aportación es causa de No admisión y únicamente podrá subsanar el envío en el plazo previsto de reclamación a la Relación Provisional de Admitidos, es decir, 10 días naturales a partir del siguiente al de su exhibición pública (12/11/2010)

7.4. CALENDARIO DE PRUEBAS SELECTIVAS MIR 2010

Plazo de presentación de instancias	Del 24 de septiembre de 2010 al 4 de octubre de 2010, ambos inclusive
Exhibición relaciones provisionales de admitidos	A partir del 12 de noviembre de 2010
Exhibición relaciones definitivas de admitidos	A partir del 27 de diciembre de 2010
Fecha del examen	Sábado 29 de enero de 2011
Exhibición de plantillas de respuesta correctas	A partir del 4 de febrero de 2011
Plazo reclamaciones a las plantillas de respuestas correctas	7, 8 y 9 de febrero de 2011
Reunión de las comisiones calificadoras	22 y 23 de febrero de 2011
Exhibición de las relaciones provisionales de resultados	A partir del 25 de febrero de 2011
Exhibición de las relaciones definitivas de resultados	A partir del 18 de marzo de 2011
Actos de asignación de plazas	A partir del 30 de marzo de 2011
Plazo de incorporación	12 y 13 de mayo de 2011

Es conveniente consultar la página web del Ministerio de Sanidad y Consumo, en la opción <http://www.msc.es/profesionales/formacion/> ya que en esa página se mantiene permanentemente actualizada la información relativa a las pruebas selectivas en curso (convocatoria actual: plazas, requisitos, documentos, plazos, calendario, enlaces con el Boletín Oficial del Estado, acceso a los datos propios, etc).
Teléfono de información del Ministerio, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas: **91 596 11 81**

7.5. DECLARACIÓN JURADA.

Los **titulares de Tarjeta de Estancia por Estudios** también deberán presentar la Declaración Jurada y estarán afectados por el cupo de plazas para extranjeros

Declaración Jurada /Promesa a realizar por aspirantes, nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, ni de la Confederación Suiza o del Principado de Andorra, con los que España tenga firmado y en vigor un Convenio de Cooperación Cultural, que participen en la convocatoria de pruebas selectivas para graduados/licenciados.

D. _____, con Pasaporte nº _____ de Nacionalidad _____, al amparo de lo previsto en la base II.1.d) en relación con la IV.2 de la misma,

DECLARA

1. Que conoce y acepta que su participación en esta prueba y la obtención, en su caso, de plaza en formación a través de la misma, **no le exime de su obligación de regularizar su situación en España mediante la obtención de la correspondiente autorización de estancia por estudios**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, (en su redacción dada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009) y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.
2. Igualmente, se compromete mediante el presente documento a realizar, **una vez haya sido adjudicatario de plaza**, cuantas gestiones sean necesarias ante las autoridades consulares de España en su país de origen, ante los órganos correspondientes del Ministerio del Interior y ante la autoridad laboral competente, a fin de **regularizar su situación, de tal forma que pueda realizar en la Institución Sanitaria/Unidad docente en la que obtenga plaza, el periodo de formación de la especialidad de que se trate y suscribir el correspondiente contrato**, cuando la plaza adjudicada sea de "residente".
3. Asimismo, el interesado manifiesta su compromiso de **realizar las gestiones que se citan en el párrafo anterior para que pueda incorporarse a la plaza en formación que le haya sido adjudicada, en el plazo de toma de posesión que se establezca para los seleccionados en la convocatoria 2010/2011, a través de la Resolución que se cita en la base XII.1 de la misma.**
4. Que conoce y acepta que a los efectos establecidos en los párrafos anteriores, **la circunstancia de resultar adjudicatario de una de las plazas ofertadas en la presente convocatoria no supondrá por sí misma**, sin la concurrencia de otras circunstancias de índole excepcional, **razón de interés público a los efectos previstos en el artículo 45.5 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, por el que se regula, entre otras, la figura de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de interés público.**

El presente documento, de conformidad con lo previsto en la base IV.2, de la convocatoria antes citada, se adjunta al modelo 790 de "Solicitud de admisión a pruebas selectivas de acceso a formación sanitaria especializada y liquidación de tasa de derechos de examen"

En _____ a ____ de _____ de 201 ____
(Firma del interesado)

8.- REGULARIZACIÓN DE TU SITUACIÓN EN ESPAÑA DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA MIR

Los adjudicatarios de plaza deberán regularizar su situación en España mediante la obtención de la correspondiente autorización de residencia y trabajo o de estancia por estudios, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero. El haber escogido una plaza MIR, por sí mismo, no es suficiente para la autorización de residencia. Se deberá obtener un **permiso de trabajo**.

Te aconsejamos, que una vez hayas escogido tu plaza MIR, comiences a realizar los trámites cuanto antes.

Amplia esta información en la página del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dedicada a "Inmigración y Emigración": http://www.mtas.es/es/sec_emi/index.htm

9.- DIRECCIONES DE ORGANISMOS OFICIALES

Organismo oficial	Dirección y teléfono	Horario
Ministerio de Sanidad y Consumo www.msc.es	Paseo del Prado, 18-20 - Planta Baja Madrid Teléfono: 901 400 100 Fax: 91 596 4480	Horario. Lunes a viernes de 9 a 17.30 h - Sábados de 9 a 14 h
Ministerio de Educación y Cultura www.mec.es	C/ Alcalá, 36 28071 Madrid Teléfono: 902 218 500 Fax: 91 701 8648	Horario de atención presencial: Lunes a viernes de 9 a 17:30 h Sábados de 9 a 14 h En verano (20 de junio a 16 de septiembre) : Lunes a viernes de 8 a 15 h Sábados de 8 a 14.00 h Horario de atención telefónica: Lunes a viernes de 9 a 17:30 h Sábados de 9 a 14 h
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales www.mtas.es	C/ Agustín de Bethencourt, 4. Madrid Teléfono: 91 363 0000	Horario: Lunes a viernes de 9 a 17.30 h - Sábados de 9 a 14 h
Instituto Cervantes www.cervantes.es	C/ Alcalá, 49. Madrid Teléfono: 91436 7600	
Ministerio del interior http://www.mir.es/SGACAVT/extranje/		

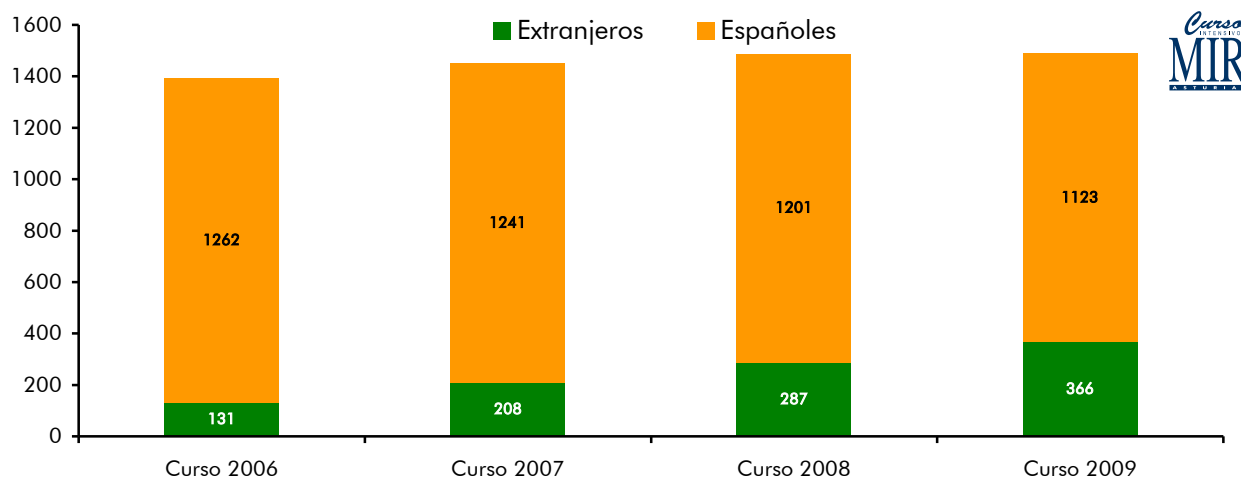
10. INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS ALUMNOS EXTRANJEROS DEL CURSO MIR ASTURIAS EN EL ULTIMO MIR

En el momento de redacción de este documento el Ministerio de Sanidad aún no ha publicado las listas provisionales de resultados del examen MIR 2010, por lo que aún no están disponibles los resultados de los alumnos de ese año.

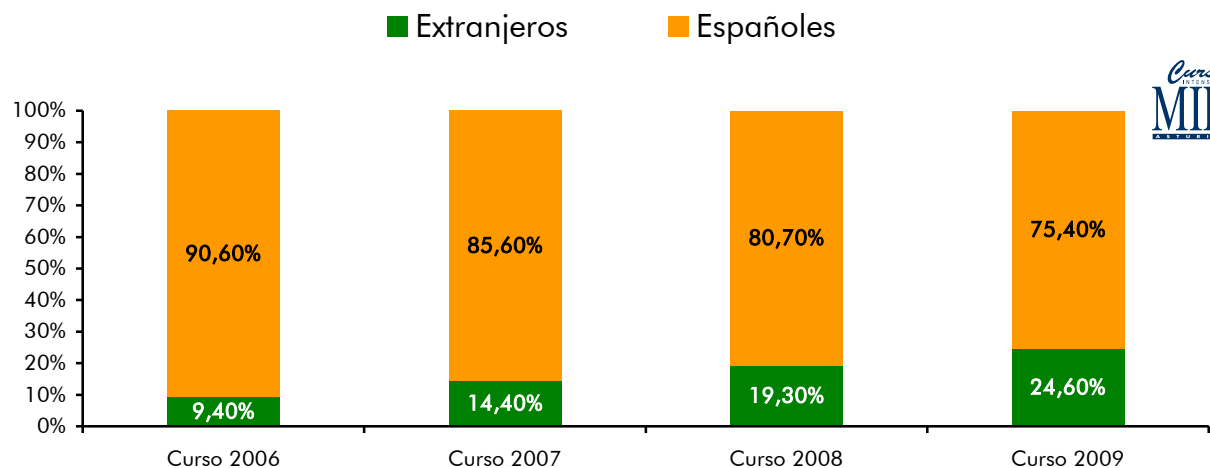
El nº de alumnos **españoles** que presentamos año a año es de aproximadamente 1.100-1.200 médicos (17-19% de los médicos españoles que se presentan), y permanece relativamente constante. Sin embargo, el número y % de alumnos **extranjeros** va aumentando año a año.

NACIONALIDAD	2007			2008			2009		
	Alumnos	España	%alumnos/ España	Alumnos	España	% alumnos/ España	Alumnos	España	% alumnos/ España
Español	1241	6516	19,05%	1201	6185	19,42%	1123	6423	17,48%
Extranjero	208	2382	8,73%	287	3243	8,85%	366	4984	7,34%
Total	1449	8898	16,28%	1488	9428	15,78%	1489	11407	13,05%

El número de alumnos extranjeros ha aumentado considerablemente en los últimos años, hasta suponer casi un 25% de los alumnos del año 2009.



Segmentación de los alumnos del Curso MIR según su nacionalidad. Números absolutos

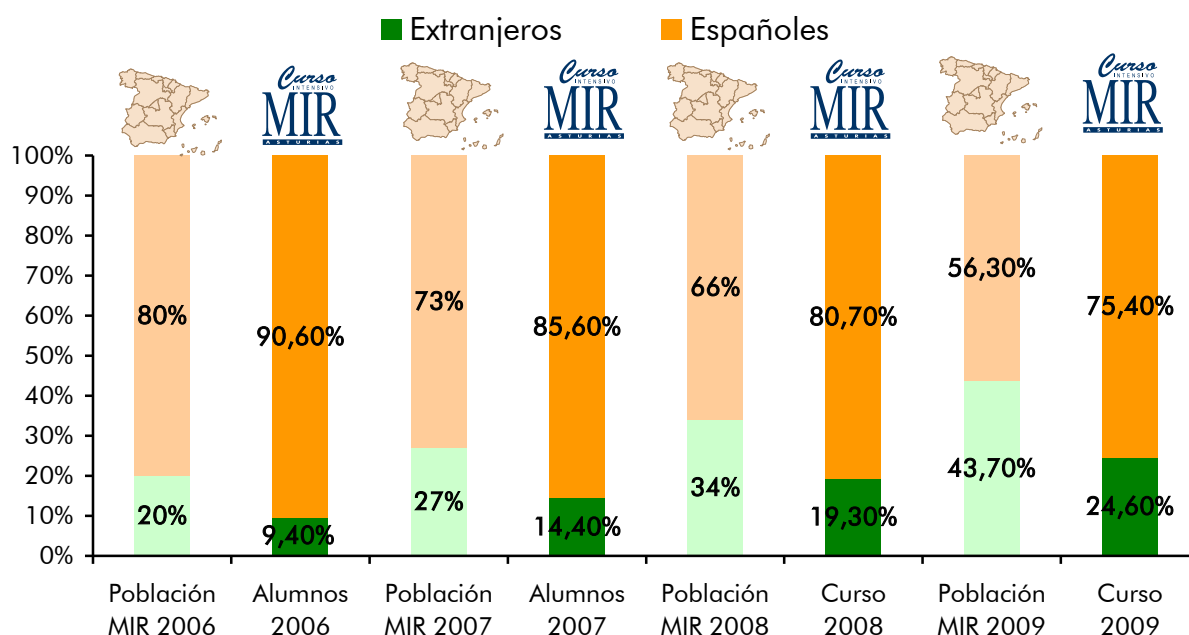


Segmentación de los alumnos del Curso MIR según su nacionalidad. (% de alumnos según su nacionalidad)

El % de **alumnos extranjeros** del Curso (24,6%), aunque va aumentando año a año, es **muy inferior** al % total de médicos extranjeros que se presenta al MIR en España (43,69% Población MIR).

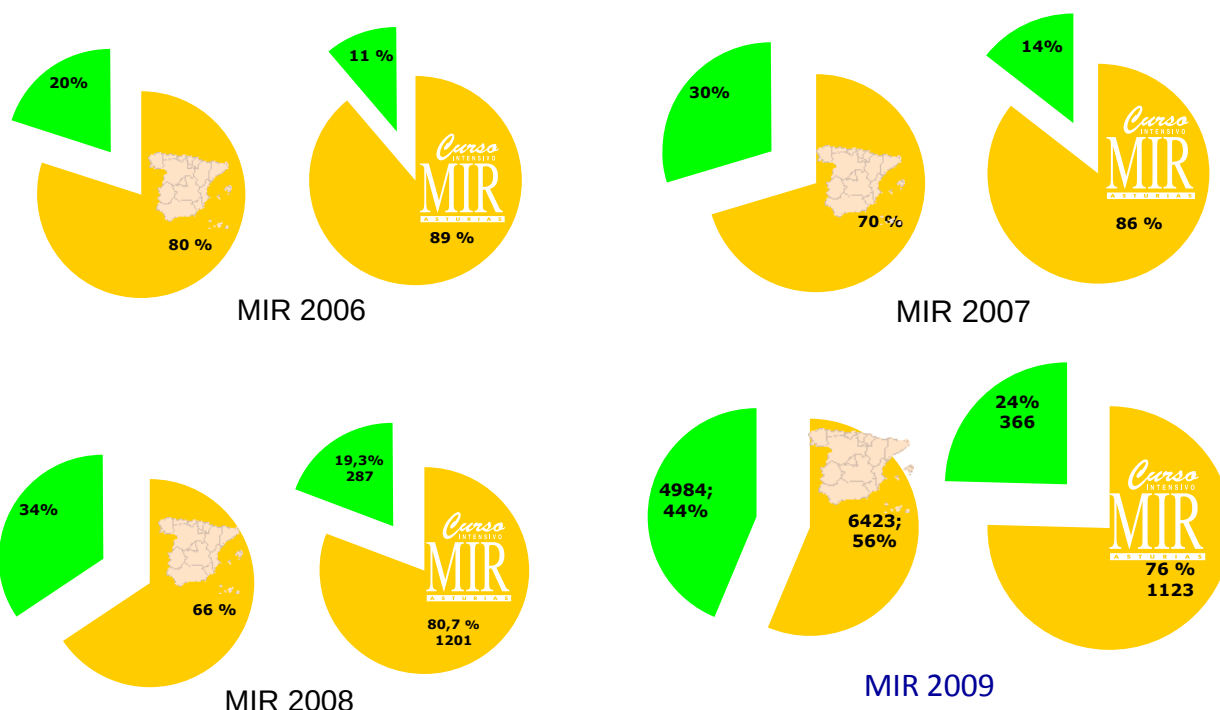
NACIONALIDAD	2007				2008				2009			
	Alumnos		España		Alumnos		España		Alumnos		España	
Español	1241	85,6%	6516	73,2%	1201	80,7%	6185	65,6%	1123	75,4%	6423	56,31%
Extranjero	208	14,4%	2382	26,8%	287	19,3%	3243	34,4%	366	24,6%	4984	43,69%
Total	1449	100%	8898	100,00%	1488	100%	9428	100%	100%	11407	100%	100%

El % de alumnos extranjeros del Curso suele ser aproximadamente la mitad del % de electores extranjeros de la población MIR.

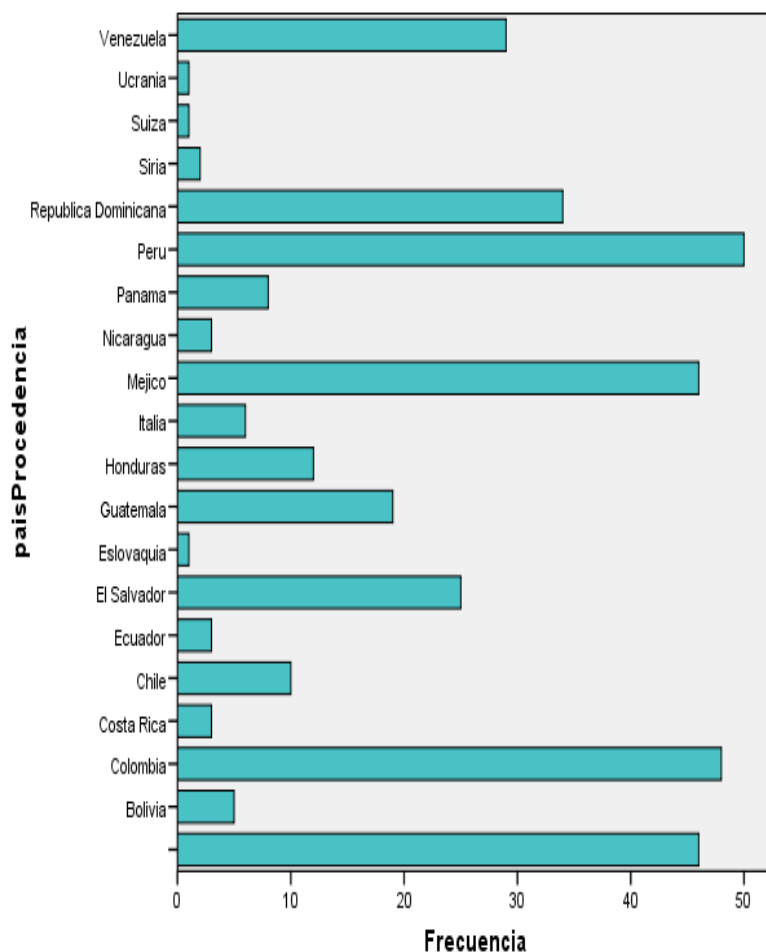


Segmentación de los alumnos del Curso MIR según su nacionalidad. Se comparan los % de alumnos extranjeros del Curso con el % de electores extranjeros de la Población MIR de ese mismo año.

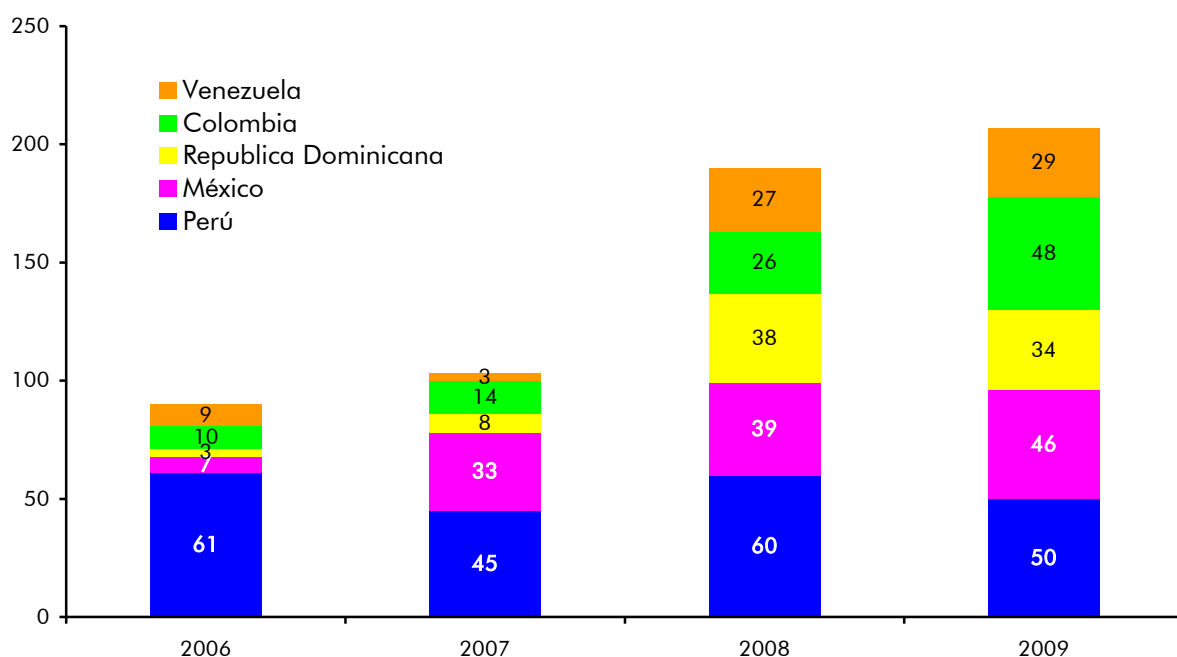
Se representa a continuación las diferencias entre las diferentes proporciones de españoles y extranjeros en los Curso MIR (menor) y en las poblaciones MIR (mayor) en las últimas convocatorias MIR.



El grupo de alumnos extranjeros es un conjunto **muy heterogéneo**, con alumnos procedentes de **30 países** distintos. Los países de los que proceden mayor número de alumnos extranjeros del curso 2009 fueron:



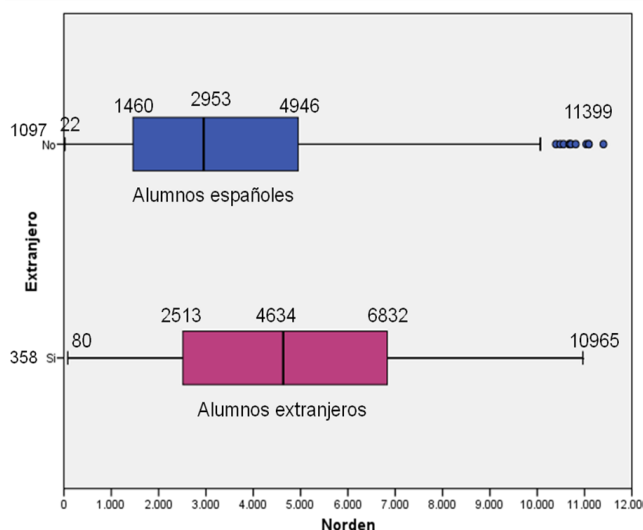
El grupo más numeroso de alumnos extranjeros procede de los países latinoamericanos. En la siguiente gráfica se muestra la evolución en los últimos 3 años del número de alumnos procedentes de Venezuela, Colombia, República Dominicana, México y Perú.



PAÍS	2006	2007	2008	2009	Total
Perú	61	45	60	50	216
México	7	33	39	46	125
Colombia	10	14	26	48	98
República Dominicana	3	8	38	34	83
Venezuela	9	3	27	29	68
El Salvador	4	2	14	25	45
Chile	5	7	12	10	34
Guatemala	2	6	3	19	30
Honduras	1	1	6	12	20
Italia	5	5	1	6	17
Panamá		1	3	8	12
Bolivia	1	2	2	5	10
Argentina	4	1	2		7
Ecuador	2		2	3	7
Nicaragua	1		1	3	5
Uruguay	1		2		3
Francia	1		2		3
Costa Rica				3	3
Siria				2	2
Polonia	1	1			2
Brasil			2		2
Suiza				1	1
Eslovaquia				1	1
Ucrania				1	1
Andorra	1				1
Canadá	1				1
Cuba			1		1
Grecia	1				1
Irlanda		1			1
Israel	1				1
Líbano	1				1
Luxemburgo		1			1
Marruecos			1		1
Siria			1		1
Sin escoger	8	56	42	46	152
Total	123	131	245	306	805

10.1. RESULTADOS DE LOS ALUMNOS EXTRANJEROS DEL CURSO EN EL MIR 2009

Los alumnos españoles obtuvieron en 2009 una mediana de número de orden 1.681 posiciones mejor (más bajas) que la mediana de número de orden de los alumnos extranjeros. Ambos grupos tuvieron alumnos con posiciones extremas (muy bajas y muy altas).



Número de orden de los alumnos 2009, segmentados por nacionalidad

		Norden					
		Media	Mínimo	Percentil 25	Mediana	Percentil 75	Máximo
Extranjero	Si	4751	80	2513	4634	6832	10965
	No	3427	22	1460	2953	4946	11399

Globalmente, los resultados de los alumnos españoles suelen ser mejores que los de los alumnos extranjeros. El grupo de alumnos extranjeros es muy heterogéneo, con médicos procedentes de 30 países, por lo que resulta difícil segmentar para analizar las causas de este diferente comportamiento en esta variable. Probablemente este hecho **este motivado por una conjunción de diversos factores, en diferente proporción para cada uno de los subgrupos de los diferentes países**. Entre ellos podríamos citar los siguientes:

- El grupo de médicos extranjeros tiene como dificultad añadida a la preparación del examen, la **adaptación a otro país**, diferentes costumbres, dificultades burocráticas y en algunos casos, diferente idioma. Durante la preparación están más lejos de la familia y amigos, y los periodos de "vacaciones" entre las distintas vueltas de preparación son tan breves, que muchos de ellos deciden no viajar a sus países de origen.
- Existencia **diferencias en la orientación de la carrera, con mayor carga lectiva práctica** en algunos países extranjeros y una menor carga teórica, que es la que más se refleja en lo preguntado en el MIR. El examen MIR es una prueba objetiva, igual para todos, y discrimina entre los distintos conocimientos teóricos de los aspirantes, sin evaluar las habilidades prácticas. No evalúa, por la dificultad para hacerlo de forma objetiva y justa, otras características de un buen médico que no sean sus conocimientos teóricos y su capacidad de deducción frente a un caso clínico. En el último MIR 2009 se han incorporado preguntas con imágenes para intentar simular un entorno "más clínico" en los casos que se preguntan. Tener un buen número de orden en el MIR no es sinónimo de ser un buen médico, pues la prueba no tiene en cuenta otras características importantes de la personalidad, empatía, habilidad manual, autocrítica, capacidad para el trabajo en equipo y sobre todo, interés sincero por ayudar al paciente.



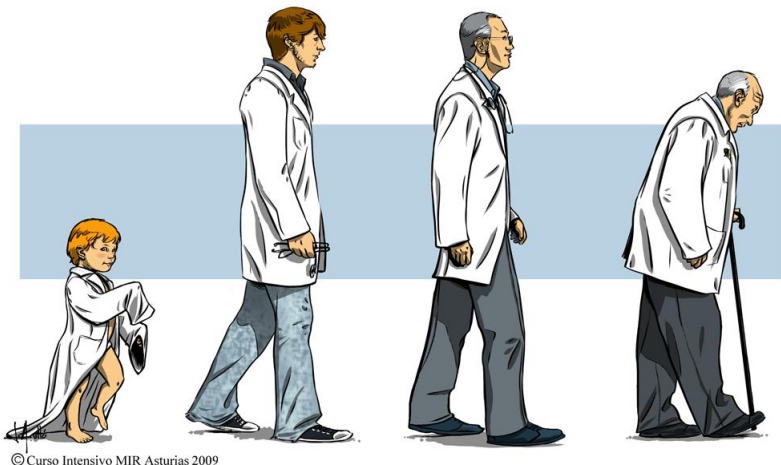
El MIR no evalúa habilidades prácticas, como poner saber poner una "simple" inyección, auscultar a un paciente, coger una vía venosa, realizar una reanimación cardiopulmonar o suturar una herida.

- Existencia de **diferencias en las materias teóricas impartidas en las facultades de Medicina de diferentes países** (lo preguntado en el MIR puede tener más relación con lo impartido en las facultades de Medicina españolas). Si hay diferencias entre los contenidos y enfoque de los temarios de las diferentes asignaturas entre las facultades españolas, mucho más puede haberlas entre estas y decenas de diferentes facultades de otros países. Si se pregunta algo diferente de lo estudiado, indudablemente esto supone una dificultad añadida. Este problema también lo experimentan parcialmente los alumnos españoles que cursaron algunas de sus asignaturas en otro país de Europa, mediante el programa Erasmus de intercambio universitario.
- **Existencia de diferencias en el entrenamiento para resolver preguntas de test** (en algunas facultades puede que no se emplee este sistema de evaluación, y sean más frecuentes otros tipos de examen, tipo tema a desarrollar o incluso pruebas orales o prácticas).



Los estudiantes de distintas facultades y países tienen diferente entrenamiento a la hora de enfrentarse a exámenes tipo "test" (preguntas de opción múltiple)

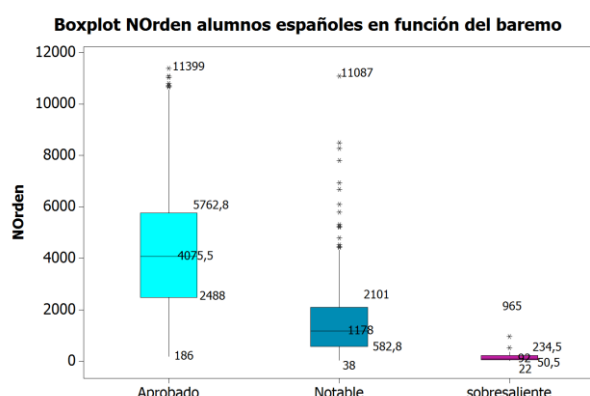
- Entre los alumnos extranjeros, **es más frecuente que no presentarse al MIR el mismo año en el que se acaba la carrera de Medicina**. Cuanto más tiempo pasa desde que se acabó la carrera, mayores dificultades hay para recordar los contenidos teóricos que no se hayan utilizado o en la práctica clínica. Este fenómeno ocurre tanto en alumnos extranjeros como en alumnos españoles, y se refleja en unos mejores resultados globales entre el grupo de alumnos que acaba la carrera el mismo año de la convocatoria MIR, que el obtenido globalmente por los alumnos que se licenciaron hace varios años.



Los alumnos "recién licenciados" suelen sacar mejores números de orden en el MIR

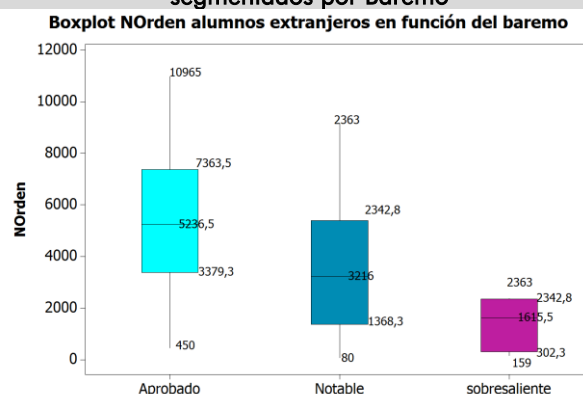
Es importante recordar que la estadística solo describe el comportamiento de grupos, nunca de individuos, y que en **el resultado de cada persona NO está predeterminado, y depende sobre todo, de su esfuerzo y trabajo personal durante la preparación**. Como ejemplo de lo anterior citaremos a una alumna del año 2008, Premio del Curso MIR al Esfuerzo Personal, de Perú que, con un baremo de 1,88, obtuvo el número de orden 120 en el MIR. Acertó 215 preguntas de las 250 del examen, y tuvo 204,6 preguntas netas. Su posición (número de orden 120) fue la sexta más alta entre los 3.243 electores extranjeros del MIR 2008, pero su examen fue el mejor de todos ellos. Su examen ocupó el puesto 14º mejor entre todos los electores de la población MIR de 2008 (9428 médicos), y también ocupó el puesto 14 entre los mejores números de orden de los alumnos del Curso MIR en el año 2008. Este ejemplo no es el único pues, en 2009, 1 alumno extranjero quedó entre los 100 primeros de toda España y 25 alumnos extranjeros obtuvieron un número de orden inferior al 1000

Número de Orden de Alumnos españoles segmentados por Baremo



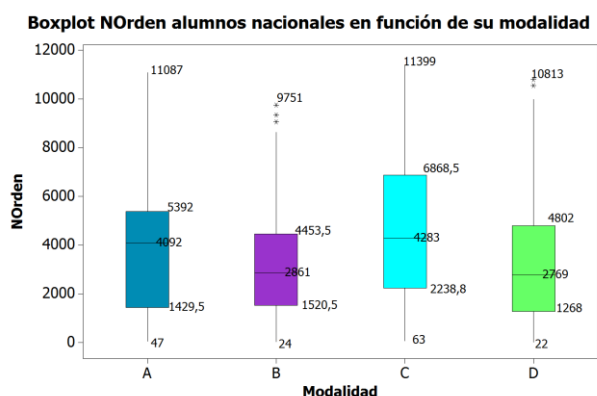
Cuanto mayor es el baremo de los alumnos españoles, mejor es la mediana de número de orden.

Número de Orden de Alumnos extranjeros segmentados por Baremo



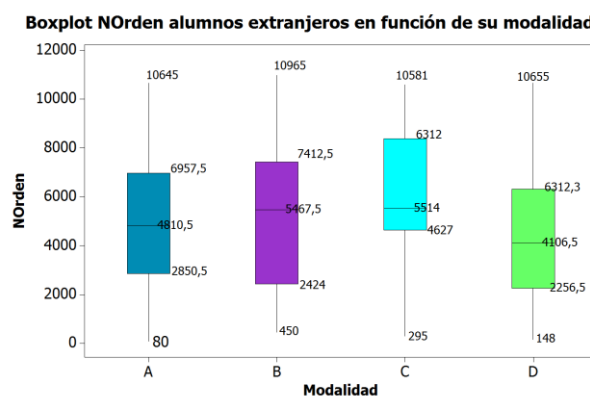
Cuanto mayor es el baremo de los alumnos extranjeros, mejor es la mediana de número de orden. Las medianas de número de orden son más altas en los alumnos extranjeros, para el mismo segmento de baremo

Número de Orden de Alumnos españoles segmentados por Modalidad de Curso



Las Modalidades con mejor mediana de número de orden para los alumnos españoles han sido la D y la B.

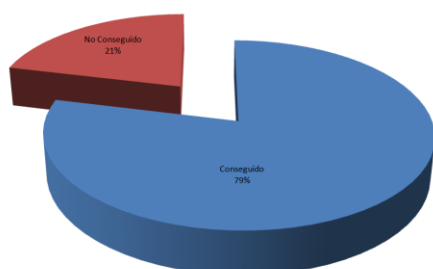
Número de Orden de Alumnos extranjeros segmentados por Modalidad de Curso



Las Modalidades con mejor mediana de número de orden para los alumnos extranjeros han sido la D y la A. Solo 18 alumnos extranjeros escogieron la modalidad C (distancia)

% de Alumnos españoles que consiguieron al menos uno de sus objetivos

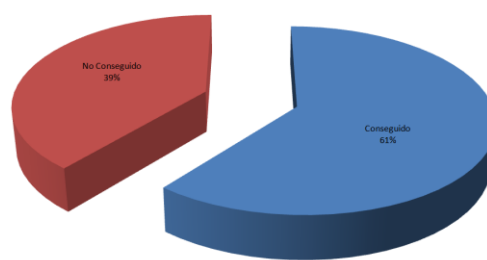
Alumnos Españoles que han conseguido alguno de sus objetivos



El 79% de los alumnos españoles consiguieron al menos uno de sus tres objetivos de especialidad o nº de orden

% de Alumnos extranjeros que consiguieron al menos uno de sus objetivos

Alumnos Extranjeros que han conseguido alguno de sus objetivos



El 61 % de los alumnos extranjeros consiguieron al menos uno de sus tres objetivos de especialidad o nº de orden